



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°121-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 05 de junio de 2024

Expediente N° 21751-2023 solicita Diferencial; Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 37-2024- MDJLBYR; Expediente N° 8495-2024 Recurso de Apelación; Informe N° 547-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR. y demás antecedentes que formará parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 220, establece que, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 14ta. Edición. Gaceta Jurídica. Editorial El Búho E.I.R.L., Lima – Perú, Publicado en Julio 2019, Pág. 223, Título IV “¿Ante quién se presenta el recurso?”) Señala:

“Conforme a la norma comentada el recurso de apelación habrá de presentarse ante el mismo órgano que expidió la resolución, para que conminatoriamente eleve lo actuado a su superior, con todo el expediente organizado. El plazo para la elevación del expediente es en el día de su presentación (Núm. 14.1 del Art. 143 del TUO de la LPAG), bajo responsabilidad (Núm. 261.2 del Art. 261 del TUO de la LPAG). No cabe por parte del órgano recurrido, ninguna acción de juzgar la admisibilidad o no del recurso, realizar informes para el superior, ni cualquier acción adicional que no sea presentar el caso al superior jerárquico”. El subrayado es nuestro.

Igualmente, el Numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley 27444; establece como término para la interposición del recurso, el plazo de quince (15) días perentorios.

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la citada norma.

Que, bajo el Expediente N° 21751-2024, la servidora SARA MERCEDES LARICO CHAMBI, solicita pago permanente de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva siendo el siguiente: (...)

- Resolución de Alcaldía N° 518-2012 se designa en el cargo de Sub Gerente de Obras Privadas y Licencias desde el 27 de agosto 2012 hasta el 10 de marzo del 2014 (18 meses con 11 días).
- Resolución de Alcaldía N° 165-2014 se designa en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro desde el 10 de marzo 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014 (9 meses con 21 días).
- Resolución de Alcaldía N° 049-2015 se designa en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro desde el 13 de enero 2015 hasta el 03 de marzo del 2015 (1 mes con 20 días).

- Resolución de Alcaldía N° 094-2021 se designa en el cargo de Sub Gerente de Atención de la Inversión Privada desde el 11 de mayo 2021 hasta el 03 de enero del 2023 (19 meses con 23 días).
- Resolución de Alcaldía N° 021-2023 se designa en el cargo de Sub Gerente de Atención de la Inversión Privada desde el 03 de enero 2023 hasta el 11 de julio del 2023 (6 meses con 8 días).
- Resolución de Alcaldía N° 252-2023 se designa en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano/ Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres desde el 11 de julio 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023 (4 meses con 19 días).

Que, haciendo la sumatoria del total de meses y días acumulados en las distintas encarga turas y/o designaciones a favor de la servidora SARA MERCEDES LARICO CHAMBI, se tiene un aproximado de 05 años y 12 días (...).

Que, la bonificación diferencial permanente tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto podemos señalar la bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado dicho cargo por más de cinco (5) años. La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado el cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5).

En mérito a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió Informe Técnico Servir N° 000006-2022-SERVIR-GPGSC señala para que proceda el pago de la bonificación diferencial, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: a) Se trate de un servidor de carrera; b) Haya sido designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva; c) Cuando se trate de más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente el 100% de la bonificación diferencial; y, d) Cuando se trate de más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial.

Que Informe Técnico Servir N° 000006-2022-SERVIR-GPGSC en su numeral 2.12 menciona, la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones. Por lo que, para el cálculo de su percepción sólo se tomarán en cuenta los servicios prestados en **forma continua e ininterrumpida**.

Que, en aplicación del principio de continuidad, se tiene el Informe N°101-2024-EMRV-ORH-OGAF/MDJLBYR, que a su vez describe que los periodos por encargatura sufrió interrupciones. Por lo tanto, se encuentra fuera de cualquier margen de razonabilidad que pudiera justificar la aplicación de este principio, ya que sus labores no fueron continuas, lo cual descarta la aplicación del principio de continuidad en este caso particular. Concluyendo que la impugnate no cumple en los supuestos establecidos en la norma.

Documento	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
Resolución de Alcaldía N°518-2012-MDJLBYR	Subgerente de Obras Privadas y Licencias.	27 de agosto de 2012.	No se precisa un acervo documentario resolución de caso (se remite copias de boletas de pago y/o planillas)
Resolución de Alcaldía N°163-2014-MDJLBYR	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	10 de marzo de 2014	31 de diciembre de 2014.
Resolución de Alcaldía N°765-2014-MDJLBYR (debe ser 2015).	Encarga la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	15 de enero de 2015	03 de marzo de 2015
Resolución de Alcaldía N°181-2015-MDJLBYR			
Resolución de Alcaldía N°094-2021-MDJLBYR	Encargar la Subgerencia de Atención de la Inversión Privada	11 de mayo de 2021.	03 de enero de 2023
Resolución de Alcaldía N°21-2023-MDJLBYR			
Resolución de Alcaldía N°21-2023-MDJLBYR	Encarga la Subgerencia de Atención de Inversión Privada	03 de enero de 2023	11 de julio de 2023
Resolución de Alcaldía N°252-2023-MDJLBYR			
Resolución de Alcaldía N°252-2023-MDJLBYR	Encarga la Subgerencia de Planeamiento Urbano / Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres.	12 de julio de 2023	30 de noviembre de 2023



Que mediante la Ley N° 31953 ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2024 señala en su artículo 6° prohíbe a los entidades del gobierno locales (...)organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, en aplicación del principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.O.U. de la Ley N° 27444 y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227 del TOU de la ley precitada.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe legal N° 119-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declare **INFUNDADO** el recurso de APELACIÓN interpuesto por la servidora SARA MERCEDES LARICO CHAMBI, signado con Expediente N°8495-2024, en contra la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N°037-2024-MDJLBYR, por los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento, de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la servidora SARA MERCEDES LARICO CHAMBI, en su domicilio real Residencial El Olimpo B2- Dpto 102, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Archivo
administrado
OGAJ
ORH
OTICS

Código: 510278-502669